



JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NÚMERO: VEINTIDOS.-

Marcos Juárez, tres de septiembre de 2026.

Y VISTO: La convocatoria a elecciones municipales para el día 06 de Septiembre de 2026 efectuada por Decreto N° 026 de fecha 27 de enero de 2026 del Poder Ejecutivo Municipal. **Y CONSIDERANDO:** **I)** Que dentro de las facultades de esta Junta Electoral Municipal, se encuentra la de garantizar lo necesario para el ejercicio pleno del derecho universal del sufragio por parte de todos los ciudadanos de Marcos Juárez, y especialmente, para aquellos, que por diferentes capacidades, resulten impedidos de realizarlos por sus propios medios. **II)** Así lo impone nuestra Carta Orgánica que ya desde su preámbulo que la motiva, establece la finalidad de exaltar la dignidad de la persona garantizando el ejercicio de los derechos constitucionales, asegurando el acceso de todas las personas a sufragar y participar en las decisiones ciudadanas (art. 11 Carta Orgánica Municipal). **III)** Para ello, el Estado Municipal debe promover las condiciones para hacer real y efectiva la plena participación política y social de todas las personas, quienes gozan de los derechos y garantías que la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales ratificados por la República reconocen, y están sujetos a los deberes y restricciones que imponen. **IV)** Específicamente, quienes tienen una capacidad especial, tienen derecho a obtener la protección integral del estado, que abarque el derecho y el deber de sufragar mediante el voto universal, igual, secreto y obligatorio. **V)** Por ello, para asegurar la plena participación de todos y cada uno de los ciudadanos del municipio en la emisión del sufragio, corresponde dictar todas las medidas tendientes a hacer operativos esos postulados constitucionales locales, en línea con disposiciones de la Constitución Nacional y Tratados Internacionales ratificados por la Nación Argentina que garanticen la emisión del sufragio a todas aquellas. **VI)** Que la figura del Voto Asistido ha sido instituida con el objeto exclusivo de brindar auxilio técnico a aquellos electores que padezcan una discapacidad o limitación física permanente o transitoria que les impida realizar, de manera autónoma, los actos mecánicos del sufragio. **VII)** Además se ha advertido la necesidad de prevenir prácticas irregulares que desnaturalizan la finalidad tuitiva de la norma, constituyendo un riesgo cierto de violación del secreto del sufragio y una potencial inducción indebida de la voluntad del elector. Por lo expuesto y normas legales citadas, esta Junta Electoral Municipal; **RESUELVE: 1)** Reglamentar la modalidad de voto asistido disponiendo que todo elector que presente una disminución, discapacidad, o limitación física o de cualquier índole, que le imposibilite la emisión del sufragio por sus propios medios, podrá solicitar la asistencia de la Autoridad de Mesa, Fiscal Público Electoral o persona de su confianza, a elección del elector; quedando exceptuados los fiscales partidarios y/o candidatos en las presentes elecciones. A tal fin, la Autoridad de Mesa requerirá el Documento Nacional de Identidad del acompañante y

registrará los datos personales en el casillero de Observaciones disponible en el Padrón Electoral. **2)** Disponer la habilitación del Cuarto Oscuro Accesible (COA) en el espacio de más fácil acceso o en el más próximo al ingreso del Establecimiento Educativo, destinado a los electores con disminución o inmovilidad reducida que no puedan desplazarse hasta las mesas designadas donde se encuentren empadronados. **3)** Informar que para aquellas personas con discapacidades visuales se cuenta con Plantillas Braille, que deberán ser solicitadas a la Autoridad de Mesa junto con su manual explicativo, para emitir su voto, pudiendo hacerlo en la mesa designada para ese elector o en el Cuarto Oscuro Accesible. **4)** Establecer que ninguna persona podrá asistir a más de UN elector en toda la jornada electoral. Si ello ocurre, tanto en la mesa como en un centro de votación, se asentará tal circunstancia y se le prohibirá asistir a ese elector. En el caso de la permanencia de personas que asistan o acompañen a electores dentro del predio educativo, y que obstaculicen el normal desenvolvimiento del acto comicial, serán apercibidas o intimadas por la autoridad policial, los Fiscales Públicos o las Autoridades de Mesa para que se retiren del Establecimiento Educativo. Publíquese. Protocolícese, y hágase saber.-